



SECRETARIA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, con el auto interlocutorio No. 1475 del 16 de junio de 2023, notificado por estado electrónico No. 071 del 20 de junio de 2023, debidamente ejecutoriado. Para proveer octubre 13 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2355

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Luz Daris Calderón López
Demandado: Álvaro Orlando Dumez Arias
Rad. No.: 761114003003-2021-00170-00

ASUNTO:

Revisado el expediente digital se observa que mediante auto interlocutorio No. 1475 del 16 de junio de 2023, notificado por estado electrónico No. 071 de data 20 de junio de 2023, el despacho corrigió el numeral segundo y tercero del auto interlocutorio No. 1475 del 31 de mayo de 2023 (anexo 28 y 31) donde se actualiza la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante en el expediente digital anexo 26, y como quiera que se encuentra fenecido el término de ejecutoria de referida providencia sin que se hayan pronunciado sobre las misma, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la secretaria de esta sede judicial, en **auto interlocutorio No. 1475 del 16 de junio de 2023**, notificado por estado electrónico No. 071 de data 20 de junio de 2023, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 116.

El anterior auto se notifica Hoy
17 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.



MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246fccbe5351c0a472cb090848b4c114caef5ec6ef7af09a795d91bed452b2fb**
Documento generado en 13/10/2023 01:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **037427de580ce760530606d367c79cf163338bd0dbe7683386046becc13e598c**
Documento generado en 17/10/2023 06:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>